UPIT UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Dependencia que requiere el servicio: OFICINA GESTION DE LA INFORMACION
Fecha: Junio de 2023

De acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley 1682 de 2013 *"Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias"*, la normatividad aplicable en materia de contratación a la Unidad de Planeación de Infraestructura – UPIT, será el régimen de derecho privado.

De conformidad con lo anterior, mediante Resolución No. 078 de 09 de agosto de 2022 se adoptó el Manual de Contratación de la Unidad, que establece los procesos y procedimientos para desarrollar la Gestión Contractual de la UPIT, la cual está orientada por los principios que rigen la función administrativa (artículo 209 constitucional) y la gestión fiscal (artículo 267 constitucional), en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, para las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, atendiendo lo establecido en el literal i del artículo 30 del referido Manual se realiza el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL DE SITIO SEGURO WILDCARD OV POR DOS AÑOS PARA LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE –UPIT-"*.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, es una Entidad Pública la cual forma parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada a través del Decreto No. 946 de 2014, la cual tiene como objeto, según el artículo 2 del precitado Decreto, el de *"(...) planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte"*.

En virtud del numeral 4 del artículo 16 del Decreto 946 de 2014, la Secretaría General de la Unidad tiene a su cargo, entre otras, la función de: *"(...) 4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Unidad, velando para que se cumplan las normas vigentes sobre la materia."*, tareas que para el caso que nos ocupa, son importantes, toda vez que permiten dar continuidad a las actividades misionales de la Entidad.

Es de señalar que, a la Secretaría General, le corresponde la gestión y administración de los recursos tecnológicos relacionados con la operatividad de la Entidad, con el propósito de garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad, oportunidad, mejora continua e interrupción de los servicios de tecnología, pues ello incide en las labores diarias de los colaboradores y los servicios tecnológicos prestados por la Entidad.

Por lo anterior, sea hace necesario la adquisición del certificado SSL para el uso la página web y aplicativos webs desarrollados en la Entidad.

El certificado SSL es una credencial que permite identificar que una URL es auténtica, real y confiable. Los certificados SSL cifran la información de extremo a extremo, normalmente entre el browser, navegador de internet, y el servidor web que publica la URL en internet.

Así las cosas, revisado el actual certificado SSL se verifico que su fecha de vencimiento es el 23 de Junio del año en curso, razón por la cual la se requiere renovar el certificado digital de sitio seguro para múltiples dominios y subdominios OV (Validación Organización) que son requeridas para el funcionamiento de los aplicativos web de la entidad por el termino de 2 años a través del Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza / CCE-309-AMP-2022 - CCENEG-066-01-2022, con el fin de garantizar la confiabilidad del sitio web Y/o aplicativos que se utilicen con el Certificado SSL .

Cabe indicar que se verificó que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN A L A DEMANDA.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La presente contratación se realizará a través del Instrumento de Agregación de Demanda - Tienda Virtual, para la compra de **Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza** requeridos por la Unidad, de conformidad con lo prescrito en el Manual de Contratación adoptado por la UPIT mediante Resolución No. 078 de 2022 del 9 de agosto de 2022, en el artículo 36 se establece: *"ARTÍCULO 36. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS. Modalidad de selección que podrá emplear LA UPIT para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que realiza la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente".*

En este sentido, y de acuerdo con la normatividad vigente se tiene que, las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición de bolsas de productos o instrumentos de agregación de demanda que permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, brinda a las entidades estatales que se acojan al instrumento, la posibilidad que, mediante órdenes de compra, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo instrumento.

Por lo anterior, al existir el Instrumento de Agregación a la Demanda suscrito y vigente por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la UPIT debe satisfacer la necesidad expuesta a través de dicho instrumento.

Así las cosas, consultada la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/acuerdo-marco-para-la-adquisicion-de-productos-y, se pudo constatar que la Agencia Colombia Compra Eficiente cuenta con un Instrumento para la compra del certificado mediante el Catálogo Adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022 el cual tiene vigencia desde el 27 de diciembre del 2022 hasta el 27 de diciembre del 2024.

Revisadas las cláusulas establecidas por la Agencia Colombia Compra Eficiente en el citado instrumento, la Unidad considera que estas se ajustan a los requerimientos condiciones que la entidad requiere para el suministro y renovación del **Certificado Digital de Sitio Seguro** con el que cuenta actualmente la Unidad.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:

- Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda.
- Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda.
- Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados.
- Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora.
- Las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

De acuerdo con lo señalado por el objeto del Instrumento, una de las ventajas o beneficios que se derivan del mismo, corresponde a la obtención de mayor valor de los recursos públicos, debido a que hay una mejora de precios, además de reducir los trámites administrativos que se derivan de los procesos de contratación.

De igual manera se establece que los proveedores deben contar con todos los permisos, autorizaciones durante la ejecución del Instrumento de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en el **Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza / CCE-309-AMP-2022 - CCENEG-066-01-2022.**

2.2 VIGENCIA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA:

Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza / CCE-309-AMP-2022 - CCENEG-066-01-2022, vigentes desde el 27 de diciembre de 2022 hasta el 27 de diciembre de 2024.

3. OBJETO DE LA COMPRA:

ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL DE SITIO SEGURO WILDCARD OV POR DOS AÑOS PARA LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT-.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO

El bien objeto a adquirir se describe d la siguiente manera:

Código Catálogo	Descripción del Producto	Forma de Pago	cantidad	Núm Años
AMSEDC-SSL-02-6	Certificado digital de sitio web SSL OV Validación Organización	Único	1	2

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

El objeto de la presente contratación se encuentra clasificado en los siguientes Códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43222500	43 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	22 Equipos o Plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	25 Equipo de seguridad de red	00 Equipo de seguridad de red
43233201	43 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	23 Software	32 Software de Seguridad y Protección	01 Software de Servidor de Autenticación
43232313	43 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	23 Software	23 Software de manejo de datos	13 Software de servidor de transacciones
43232701	43 Difusión de Tecnologías	23 Software	27 Software de	01 Software de

	de información y Telecomunicaciones		aplicaciones de red	servidor de aplicaciones
43233200	43 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	23 Software	32 Software de Seguridad y Protección	00 Software de Seguridad y Protección
81112200	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios Informáticos	22 Mantenimiento y soporte de Software	00 Mantenimiento y soporte de Software

5. DURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

El plazo de ejecución de la orden de compra será hasta el 30 de junio del 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

No obstante, la vigencia del certificado será por el período de DOS (2) años, contado a partir de su activación.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la sede de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte -UPIT-, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57-83, Torre 8- Piso 16 o en el lugar en el que se encuentre la sede principal de la Entidad en la ciudad de Bogotá, D. C.

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA

El valor estimado de la orden de compra está soportado en el presupuesto oficial disponible que tiene la Unidad para este fin, de acuerdo con lo señalado en el numeral 9 del presente documento, el cual se ha establecido en la suma DE TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($13.000.000) INCLUIDO IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista

8. METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO:

A efectos de establecer el presupuesto oficial para el presente proceso, en observancia de los principios de planeación, transparencia y publicidad, la Unidad realizó la simulación cuyo resultado fue el siguiente:

CODIGO	NOMBRE	Característica 1	Característica 2	Característica 3	Unidad de facturación	GSE SA	Certicámara SA	Camerfirma
AMSEDC-SSL-02 -3	Certificado digital de sitio web SSL OV Validación Organización	Certificado SSL - OV - Wilcard	1 año	Todas las Zonas	Certificado	$ 1.700.000,00	$ 6.816.231,00	$ 1.400.000,00
AMSEDC-SSL-02 -6	Certificado digital de sitio web SSL OV Validación Organización	Certificado SSL - OV - Wilcard	2 años	Todas las Zonas	Certificado	$ 3.400.000,00	$ 13.632.462,00	$ 2.800.000,00

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que dichos valores son los aproximados ofertados, se toma como base el valor estimado para dicho tipo de licencia en el Instrumento de Agregación **Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza / CCE-309-AMP-2022 - CCENEG-066-01-2022**.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5324 de fecha 8 de junio de 2023.

10. FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta que la Entidad se adhiere a las condiciones pactadas en el **Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza / CCE-309-AMP-2022 - CCENEG-066-01-2022**. es importante mencionar

que las condiciones plasmadas en la cláusula No. 11 "Facturación y Pago", serán acogidas a la futura orden de compra, así:

La entidad realizará un único pago correspondiente al 100 % del valor total de la orden de compra, una vez se realice la entrega de la totalidad de los bienes solicitados, previa presentación de los siguientes soportes:

a). Factura o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales conforme las normas comerciales y tributarias; b). Informe de supervisión Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la UPIT; c). Constancia de pago o certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Cajas de Compensación, ICBF y SENA.

El pago al que se obliga la UPIT en virtud del contrato que se suscriba, estará supeditado a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad de PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, situación que el proveedor deberá conocer y aceptar.

La UPIT aprobará o rechazará la factura y en caso de aprobación realizará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. En caso de rechazó, o si la entidad solicita correcciones a la factura, el plazo para el pago comenzará a contar desde la presentación de los documentos requeridos al proveedor y la correspondiente aprobación de la factura.

NOTA 1: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los bienes o servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. La ENTIDAD sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

NOTA 2: Se tendrán en cuenta los postulados plasmados en el literal G "Facturación y Pago" de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

El pago será realizado dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura y previa entrega del Certificado de Cumplimiento emitido por el Supervisor de la Orden de Compra, adjuntando los documentos exigidos por la Entidad y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, ARL y de

aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, artículo 50 y en la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

Todo pago estará sujeto a la disposición de la Programación Anual Mensualizada PAC de la Unidad.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES FIRMANTES

Teniendo en cuenta que la Entidad se adhiere a las condiciones pactadas en el Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza / CCE-309-AMP-2022 - CCENEG-066-01-2022, es pertinente mencionar que adopta las obligaciones plasmadas en la Cláusula No.6 “Obligaciones de la entidad compradoras” y en la Cláusula No. 7 "Obligaciones de los Proveedores", Cláusula No. 8 "Obligaciones de Colombia Compra Eficiente", por tanto, las mismas serán adoptadas en la futura orden de compra.

En todo caso, son obligaciones específicas del proveedor entre otras:

1.Responder a las solicitudes de información (RFI por sus siglas en inglés) realizadas por la Entidad Compradora en un término máximo de 5 (CINCO) días hábiles. Esta solicitud no es una actividad obligatoria de la entidad compradora, sin embargo, una vez realizada, todos los proveedores adjudicados en el segmento o lote requerido deben responder a ella.

2.Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento para la orden de compra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 16.

3.Suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra con la Entidad Compradora durante los 3 (TRES) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra. 7.33. Entregar los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización, así como los lugares de entrega definidos.

4. Cumplir con las fichas técnicas de los servicios prestados. (...)

12. SUPERVISIÓN Y CONTROL

Con el fin de que se cumpla cabalmente lo pactados por las partes contratantes y se desarrolle de manera óptima el objeto de la Orden de Compra, la vigilancia y control de esta será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, quien representará a la Unidad ante EL CONTRATISTA para efectos de la Orden de Compra.

El ejercicio de la supervisión se rige por lo establecido en las normas aplicables a la materia y lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte -UPIT-, adoptado mediante Resolución No. 078 de 2022, cumpliendo, en especial lo siguiente:

a. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
b. Comunicar en forma oportuna al Ordenador de Gasto, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de la UPIT.
c. Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
d. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por La ENTIDAD y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

13. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

l

Se aplicarán todas las condiciones técnicas contenidas en el Instrumento del **Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza / CCE-309-AMP-2022 - CCENEG-066-01-2022.**

14. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO y/o ORDEN DE COMPRA

Se trata de una orden de compra de COMPRAVENTA.

15. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 23 del Manual de Contratación de la Unidad, se tiene que:

"...Las pólizas de seguro se deberán expedir a nombre de LA UPIT, bajo la figura de garantías a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación, en todo caso, en las condiciones generales y específicas del contrato de seguros debe estar claro que el procedimiento para anunciar el siniestro es el ajustado a régimen contractual privado."

Así mismo el deber de exigencia de garantías se encuentra contemplado en la cláusula 16.2 del Instrumento de Marco De Productos y Servicios Electrónicos y Digitales De Confianza CCE-309-AMP-2022 hasta el 27 de diciembre de 2024 de la siguiente forma:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento Del contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad del Bien y/o servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y vigencia del producto y/o servicio adquirido
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más

Nota 1: El Proveedor debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra.
Nota 2: La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.
Nota 3: En caso de que la orden de compra sea modificada, el proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. De conformidad al Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Nota 4: La UPIT aprobará la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra al día siguiente del envío de esta.

Cordialmente.

NARVAEZ BUCHELY DIEGO ARMANDO
Firmado digitalmente por NARVAEZ BUCHELY DIEGO ARMANDO
Fecha: 2023.06.09 13:53:36 -05'00'

DIEGO ARAMADO NARVAEZ BUCHELY
Jefe oficina gestión de la información

Reviso Nilza Esperanza Parrado Reyes
Asesora Secretaria General